CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR.9693767 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE OCAMONTE.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MARIA CATALINA CHACÓN RIVERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.466.842 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental Encargada, conforme a la Resolución No. 14730 del 14 de julio de 2026, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 de 30 de Enero de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, EL **MUNICIPIO DE OCAMONTE,** con Nit. 890.205.124-5, representado legalmente por **SERGIO ANDRES CHACON REYES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.048.506 de Valle de San José, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de **OCAMONTE** tal y como se evidencia de conformidad con la Escritura Pública No.002 de fecha 01 de enero de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 en la notaría única del círculo de Charalá, en ejercicio actual del cargo y facultada mediante Acuerdo Municipal 005 del 28 de mayo de 2023 afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y quien para efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO";** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES** : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro de los planes de desarrollo se le concede especial importancia al **DEPARTAMENTO** como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en certificación de actualización del Banco de Programas y Proyectos del Departamento con el **BPIN 202600000011570** y **SSEPI 20260680000015** por la suma de $500.000.000,00; **E)-** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 26001919 del 08 de julio de 2026 por valor de **$500.000.000,00** Rubro 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.58 Fuente de Financiación: ICLD REC. BCE, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **F)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar el presente convenio. **G)-** El proyecto a ejecutarse mediante el presente convenio se ubica su mayor concentración de puntos críticos se encuentran en el corredor vial en el casco urbano, ira desde el K0+000 hasta el K9+700, vía secundaria con código vial 57-ST-04 Ramal a Ocamonte. **H)-** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **I)-** Que habiendo expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"; PARAGRAFO 1: El "MUNICIPIO"** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto: Conforme las descripciones derivadas de la necesidad, se estipulan en las siguientes; **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA - MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1.1	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	Ml	1.000,00	$12.088,00	$12.088.000,00
1.2	Limpieza a Mano de Alcantarillas	Und	10,00	$193.609,00	$1.936.090,00
1.3	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	112,21	$2.000,00	$224.420,00
1.4	Remoción de Derrumbes a Maquina	M3	6,00	$7.896,00	$47.376,00
1.5	Conformación y compactación de calzada existente (no incluye material)	M2	1.123,00	$2.071,00	$2.325.733,00
1.6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR B (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	112,21	$85.978,00	$9.647.591,38
1.7	BACHEO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS NT1 Y NT2, CON MEZCLA DENSA EN CALIENTE SOBRE GRANULAR REMANENTE DE BASE, ART. 450 INVIAS 2022 (INCLUYE MDC-19 E=0.15 M E IMPRIMACIÓN) (NO INCLUYE BASE GRANULAR, TRANSPORTE DE MATERIALES, DESALOJO DE FRESADO Y RCD´S A BOTADERO AUTORIZADO)	M2	1.122,14	$279.396,00	$313.521.427,44
1.8	TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE, PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1,000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3/KM	78,55	$3.856,00	$302.888,80
				SUBTOTAL	**$340.093.526,62**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$340.093.526,62**
Administración				**29%**	$98.627.122,72
Imprevistos				**1%**	$3.400.935,27

Utilidad	**5%**	$17.004.676,33
VALOR TOTAL DE LA OBRA		**$459.126.260,94**
PMT		**$17.978.412,47**
PMA		**$22.895.326,59**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$500.000.000,00**

PARÁGRAFO: El alcance de la obra podrá ser consultado en el documento de Estudios Previos del presente convenio, y en los anexos, proyecto y demás soportes técnicos formulados desde el Departamento. Estos documentos hacen parte integral del presente Convenio y deberán ser consultados por **EL MUNICIPIO**. **SEGUNDA- APORTES DEL CONVENIO - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($500.000.000,00)**, de los cuales el Departamento de Santander, aportará la totalidad de los recursos dirigidos a Obra; Por su parte, **EL MUNICIPIO,** aportará su capacidad técnica operativa cuantificable al aporte por el Departamento de Santander, representados en especie en el recurso humano, administrativo, físico, técnico y operativo necesario para la ejecución del objeto del presente convenio y por consiguiente no serán consignados al convenio; sin embargo, esta cuantificación, se plasmara en el acta de liquidación conforme el respectivo balance de las cargas y obligaciones pactadas en la cooperación suscrita entre las partes, esto, conforme sus facultades y obligaciones, la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad. Sin embargo, de acuerdo con la naturaleza de la asociada cooperante, los aportes en dinero son de exclusiva reserva del **DEPARTAMENTO. TERCERA-. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS - El DEPARTAMENTO** pondrá a disposición la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00),** que transferirá al **MUNICIPIO,** una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo a la apertura de la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL**: **El DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el **MUNICIPIO,** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar **al DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga **EL DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional. **PARAGRAFO QUINTO**: Conforme el principio de anualidad destacado en el artículo 14[1] del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto en congruencia con las disposiciones de la Corte Constitucional que en Sentencia C-337 de 1993, sostuvo: "*Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto*[2]*,* el giro de los aportes se realizará en la presente vigencia fiscal 2026 de acuerdo con las condiciones y formas pactadas por las partes y hasta antes del 31 de diciembre de 2026 (prima esta última condición) so pena de vencer la disponibilidad presupuestal – CDP. **CUARTA-. CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto el **MUNICIPIO,** en los términos del artículo anterior. **QUINTA- PLAZO. -** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EL **MUNICIPIO**, dentro de este plazo tendrá que incorporar los recursos del convenio, adelantar y celebrar el proceso de contratación de obra. El plazo de ejecución de los contratos derivados será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor del **DEPARTAMENTO** y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas por el jefe o Secretario de la Oficina Gestora. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO,** tiene las siguientes obligaciones: **Obligaciones de carácter general: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con

[1] ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

[2] Sentencia C-337 de 1993. Corte Constitucional. REf. Exp. D-296. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. 19 de agosto de 1993.

sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **2)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **3)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. **4)** Designar un supervisor por parte del **MUNICIPIO**, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. **5)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **9)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **10)** Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **11)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - **Obligaciones especificas: 1)** Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. **2)** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **3)** Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. **4)** Incluir en la forma de pago de los contratos derivados del convenio, como condición de pago, que el supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO deberá autorizar los desembolsos que el MUNICIPIO realice a sus contratistas; esta autorización debe llevar el visto bueno del Secretario de Infraestructura Departamental. **5)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran. **6)** Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **7)** Adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría de conformidad con la normatividad contractual vigente, en especial, las determinadas en el Estatuto General de la Contratación Estatal y sus normas complementarias y reglamentarias. **8)** Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación derivada del proyecto de conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998 . Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento. **9)** Realizar la supervisión directa al contrato resultante de los procesos contractuales correspondientes para efectos de la consecución del proyecto en la infraestructura bajo su jurisdicción y según lo definido en el alcance. **10)** Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **11)** Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda. **12)** Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. **13)** Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. **14)** Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. **15)** Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos. **16)** Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **17)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO. **18)** Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. **19)** Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. **20)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **21)** Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del **DEPARTAMENTO**. **22)** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización del supervisor, la cual debe tener el visto bueno del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Departamental. **23)** Restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio. **24)** Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio. **25)** Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse. **26)** Tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio. **27)** Coordinar los horarios de cierre y transitabilidad de las vías, para la circulación de personas y vehículos por el corredor vial objeto de intervención de ser necesario. **28)** Mantener despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las

actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. **29)** Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. **30)** El Municipio adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes. **31)** El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos. **32)** cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales. **33)** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones de información. 1)** Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. **2)** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **B- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Tendrá las siguientes: **1)** Transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactados. **2)** Presentar al MUNICIPIO las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo. **3)** Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta. **4)** Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. **5)** Facilitar al MUNICIPIO la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. **6)** Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **7)** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **8)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **9)** Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. **10)** Una vez finalicen los trabajos de intervención, suscribirá acta de recibo de las obras, indicando fecha y el estado en las que son recibidas. **11)** Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio. **12)** Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENT**O se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de clausula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos de **EL MUNICIPIO**, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **2.** Si **EL MUNICIPIO** no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando **EL MUNICIPIO**, demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios del **MUNICIPIO** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que **EL MUNICIPIO**, reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán

ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por **EL DEPARTAMENTO** mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, **EL MUNICIPIO**, pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO**, en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**. **Parágrafo 2**. **EL MUNICIPIO**, manifiesta y acepta que **EL DEPARTAMENTO** este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que **EL MUNICIPIO**, incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al **DEPARTAMENTO** los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA-. CESIÓN: EL MUNICIPIO** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA QUINTA-: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO**, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA OCTAVA: EL MUNICIPIO,** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** una póliza de **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y 6 meses más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuosos de las obligaciones surgidas del convenio imputable al MUNICIPIO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento**, EL MUNICIPIO** deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. **EL MUNICIPIO** deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **18.1. EL MUNICIPIO** deberá exigir y con destino al contrato de obra las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario adicional de las mismas al Departamento de Santander, NIT890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: **EL MUNICIPIO**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA**. **VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL MUNICIPIO,** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

LIQUIDACIÓN. - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL MUNICIPIO,** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES. –** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, **EL MUNICIPIO**, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA**. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA COMUNICACIONES:** Por parte del **DEPARTAMENTO**, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte del **MUNICIPIO** será en la **Calle 5 No. 3-49** del Municipio de **Ocamonte**, Santander - correo electrónico tesoreria@ocamonte-santander.gov.co o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte del **MUNICIPIO**, y teléfono 313 886-0485 y 3144718471, o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del **MUNICIPIO.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SEXTA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información

que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA-. NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **TRIGÉSIMA PRIMERA-. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio con total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de servicios para el apoyo en las actividades que cada parte debe realizar. Cuando haya lugar a la contratación a través de prestación de servicios, el colaborador contratado actuara bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación, ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-. DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **PARAGRAFO 1**: De acuerdo con la naturaleza jurídica de los aportes descritos en este convenio, dado el carácter de contribuyente declarante del impuesto de Renta el MUNICIPIO, los aportes con destino a la cooperación del alcance, no son recursos a título de donación, subvención, regalo ni transferencia gratuita alguna. El giro de los aportes a la cuenta especial del MUNICIPIO se contrae exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones propias en este acuerdo de voluntades que van dirigidos a la ejecución de un proyecto de interés general. La propiedad sobre los APORTES sigue radicada en cabeza del departamento en tanto las normas vigentes no permiten que este menoscabe o disminuya su patrimonio por el hecho de entregarlos a otro ente público en calidad de aportes en este convenio interadministrativo.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

MARIA CATALINA CHACÓN RIVERO
Secretaria de Infraestructura Departamental (E)

POR EL MUNICIPIO,

SERGIO ANDRES CHACON REYES
Alcalde Municipio de Ocamonte

Proyectó Asp. Jurídicos. Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental.